

Las nuevas RESPONSABILIDADES LEGALES CIVILES en materia de MEDIO AMBIENTE

*Despacho PAZ VIZCAÍNO Abogados
Especialistas en Legislación de Medio Ambiente, Seguridad
Industrial, Prevención de Riesgos Laborales y Calidad*

N:\charles\ResponsaCIVIL_200303.ppt

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

NOTA DE PRENSA:

Huesca, 1 de Abril de 2003.- El Juzgado de Instrucción nº 3 de Huesca ha condenado a la empresa XXXXXXXXXX a pagar un total de 6,5 millones de euros por los daños al medio ambiente causados por el vertido incontrolado de residuos tóxicos desde su planta de producción de pesticida lindano de Sabiñánigo (Huesca)

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

N:\charles\ResponsaCIVIL_200303.ppt

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

SUMARIO

- I.- La reparación de «DAÑOS». Ideas generales.
- II.- Particularidades de los «DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE»
- III.- Marco jurídico de la Responsabilidad Civil
- IV.- Elementos de la RC
- V.- Evolución de la RC
- VI.- Eficacia de la RC
- VII.- La propuesta de Directiva sobre Responsabilidad Ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales (23/01/2002)»

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

I.- La reparación de «DAÑOS». Ideas generales.

- **¿Qué hacer cuando se producen daños?**
Exigir su REPARACIÓN
- **¿Quién debe responder de los daños?**
El/Los causante/s del daño
- **¿Por qué vía se puede exigir la reparación de los daños?**
*La **Responsabilidad CIVIL**: "Herramienta jurídica cuya finalidad es establecer el cauce que permita exigir LA REPARACIÓN DEL DAÑO al responsable del mismo".*

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

I.- LA REPARACIÓN DE «DAÑOS». IDEAS GENERALES

- **¿Cómo se materializa la responsabilidad civil?**
 - **RESTITUYENDO** los bienes al estado en el que estaban antes de producirse el daño (si se puede),
 - **REPARANDO** («en especie») dicho daño (si se puede)
 - compensando con una **INDEMNIZACIÓN** (cuando no se puede ni restituir ni reparar en especie)
- **¿Quién responde de los daños?**
 - El **AGENTE** del daño
 - La compañía de **SEGUROS** (si tiene suscrita una póliza)

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

I.- LA REPARACIÓN DE «DAÑOS». IDEAS GENERALES

- **¿De qué se responde?**
 - Hasta ahora de un **DAÑO**, *cierto, personal y directo* que afecte a un particular.
 - Evolución cuando se trata de “Daños Ambientales”
- **Tipos de daños (“tradicional”)**
 - Morales,
 - Físicos
 - Patrimoniales
 - Daño emergente y Lucro cesante (lo que se ha dejado de ganar).

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

II.- Particularidades de los «DAÑOS al Medio Ambiente»

II.1.- Según a quién afectan

- A) A personas y/o bienes PARTICULARES
- B) Daños que afectan al MEDIO AMBIENTE en sí mismo

II.2.- Supuestos “especiales” de Daños al medio ambiente

- Por su antigüedad (históricos)
- Porque se derivan de actos que repiten (continuados)
- Porque los daños perduran (permanentes)
- Porque los daños se acumulan (acumulativos)
- Porque se suman e incrementan su poder dañino (progresivos)

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

II.- PARTICULARIDADES DE LOS «DAÑOS» AL MEDIO AMBIENTE

II.1.- Según a quién afectan

A) A personas y/o bienes PARTICULARES

- «Daños ambientales» Anteproyecto (1)
- «Daños por contaminación» Diez-Picazo G. (2)
- «DAÑOS TRADICIONALES» Propuesta Directiva (3)

B) Al MEDIO AMBIENTE en sí mismo

- «Deterioro Ambiental» Anteproyecto (1)
- «Daños estrictamente ecológicos» Diez-Picazo G. (2)
- «DAÑOS AMBIENTALES» Propuesta Directiva (3)

- (1) «Anteproyecto Ley de Responsabilidad Civil derivada de actividades con incidencia ambiental» -Cancelado-
(2) Diez-Picazo Giménez, G: «La responsabilidad civil derivada de los daños al medio ambiente (una duda acerca de su existencia)» (p. 1419)
(3) Propuesta de Directiva sobre Responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales (COM 23/1/2002)

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

II.- PARTICULARIDADES DE LOS «DAÑOS» AL MEDIO AMBIENTE

(II.1.- Según a quién afectan)

A) Daños que afectan a PARTICULARES:

(Algunas denominaciones que se han manejado)

- **Daños «POR CONTAMINACIÓN»** (Diez Picazo Giménez, G) (1)
«Aquellas lesiones patrimoniales y morales que, como consecuencia de un atentado ambiental, afectarían a personas individualizadas y a sus bienes patrimoniales»
- **Daño «AMBIENTAL»:** «Anteproyecto Ley Respons. Civil actividades con incidencia ambiental» (2)
«Todo menoscabo sufrido por personas o Administraciones Públicas, causado como consecuencia del ejercicio de alguna de las actividades con incidencia ambiental, siempre que se produzca a través de un elemento del medio ambiente, actuando, éste como medio transmisor de los efectos de la acción dañosa».

(1) Díez-Picazo Giménez, G: «La responsabilidad civil derivada de los daños al medio ambiente (una duda acerca de su existencia)» (p. 1419)

(2) CANCELADA

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

II.- PARTICULARIDADES DE LOS «DAÑOS» AL MEDIO AMBIENTE

(II.1.- Según a quién afectan)

B) Daños que sólo afectan al MEDIO AMBIENTE:

(Algunas denominaciones que se han manejado)

- **Daños «ESTRICTAMENTE ECOLÓGICOS»** (Diez Picazo Giménez, G) (1)
«Aquellos sufridos por el medio ambiente y que afectan al equilibrio ecológico sin necesidad de afectar a personas individualizadas o a sus bienes»
- **«DETERIORO AMBIENTAL»:** «Anteproyecto Ley RC actividades con incidencia ambiental» (2)
«Toda degradación del Medio Ambiente, que sin tener la consideración de daño, suponga una modificación de las condiciones físicas, químicas, biológicas, sobre la fauna, la flora, la gea, el suelo, el aire, el agua, el paisaje, el patrimonio histórico artístico y la estructura y funcionamiento de los ecosistemas presentes o relacionados con el área afectada».

(1) Díez-Picazo Giménez, G: «La responsabilidad civil derivada de los daños al medio ambiente (una duda acerca de su existencia)» (p. 1419)

(2) CANCELADA

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

II.- PARTICULARIDADES DE LOS «DAÑOS» AL MEDIO AMBIENTE

(II.1.- Según a quién afectan)

- «**DAÑOS AMBIENTALES**»: «PROPUESTA DE DIRECTIVA sobre Responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales»

El concepto de Daños AMBIENTALES a los que se aplica esta propuesta de Directiva comprende:

- Daños a la **BIODIVERSIDAD** (remisión a Directiva 79/409 de aves y 1992/43 de Hábitats)
- Daños de las **AGUAS** (que afecten gravemente al estado ecológico, el potencial ecológico y el estado químico de las aguas en cuestión, en tal grado que se deteriore o pueda deteriorarse...)
- Daños del **SUELO** (que ocasionen graves daños posibles o reales contra la salud pública a raíz de la contaminación del suelo o del subsuelo.

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

II.- PARTICULARIDADES DE LOS «DAÑOS» AL MEDIO AMBIENTE

II.2.- Supuestos “especiales” de daños al medio ambiente

- Daños históricos (antiguos)
- Daños continuados (acto complejo, suma de actos)
- Daños permanentes (causados por un único acto pero cuyos efectos se dilatan en el tiempo)
- Daños progresivos (el daño de la suma es mayor que el de cada acto por separado)

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

III.- Marco jurídico de la Responsabilidad Civil

III.1.- La RC en el Derecho COMUNITARIO

III.2.- La RC en la CONSTITUCIÓN

III.3.- La RC en el Código PENAL

III.4.- La RC en el Derecho ADMINISTRATIVO

III.5.- La RC en el Código CIVIL

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

III.- MARCO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

III.1.- La RC en el Derecho COMUNITARIO

- PACMAs y el Acta Única Europea
- Propuesta de Directiva relativa a los daños y perjuicios causados al medio ambiente por los residuos (1991)
- Libro VERDE sobre Reparación del Daño Ecológico (14/5/1993)
- Libro BLANCO sobre Responsabilidad Ambiental (9/2/2000)
- Propuesta de Directiva sobre Responsabilidad Ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales (COM 2002/0021 de 23/01/2002)

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

III.- MARCO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

III.2.- La RC en la CONSTITUCIÓN

Artículo 45.3:

- Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la Ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado".

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

III.- MARCO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

III.2.- La RC en el Código PENAL

- **Artículo 109 y ss. del Código Penal para la RC derivada de delitos o faltas**
La ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a REPARAR, en los términos previstos en las leyes, los daños y perjuicios por él causados.
- **Art. 339 del Código Penal "Restaurar el equilibrio ecológico perturbado" (1)**
Los jueces o tribunales, motivadamente, podrán ordenar la adopción, a cargo del autor del hecho de medidas encaminadas a restaurar el equilibrio ecológico perturbado, así como adoptar cualquier otra medida cautelar necesaria para la protección de los bienes tutelados en este Título.

(1) Cap. XVI Cp. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

III.- MARCO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

III.2.- La RC en el Derecho ADMINISTRATIVO

- Normativa *ESTATAL, AUTONÓMICA o LOCAL*
- Normativa sectorial (Administrativa) sobre:
 - *Atmósfera*
 - *Aguas*
 - *Residuos*
 - *Ruidos*
 - ...

Ver ANEXO I

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

III.- MARCO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

III.2.- La RC en el Código CIVIL

- *Responsabilidad Contractual* *Artículo 1101 y ss.*
- Responsabilidad EXTRACONTRACTUAL *Artículos 1902 a 1904, 1908*
 - *Responsabilidad por actos propios* *Artículos 1902 y 1104 Cc*
 - *Responsabilidad por el hecho ajeno* *Artículo 1903 Cc*

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

III.- MARCO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

(III.2.- La RC en el Código Civil)

- **Responsabilidad EXTRA CONTRACTUAL**

- **Responsabilidad por actos propios**

Artículo 1902 Cc: "El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado."

Art. 1104 Cc. "La culpa o negligencia del deudor consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar. Cuando la obligación no expresa la diligencia que ha de prestarse en su cumplimiento, se exigirá la que correspondería a un buen padre de familia"

- **Responsabilidad por el hecho ajeno**

Art. 1903.1 del Código Civil: "La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no sólo por lo actos propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder: Padres / Tutores / los Dueños y directores de un establecimiento o empresa respecto a los perjuicios causados por sus dependientes..., con ocasión de sus funciones./ Personas o entidades titulares de un centro docente

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

IV.- Elementos de la Responsabilidad Civil

IV.1.- Elementos tradicionales (art. 1902 Cc):

- Daño
- Acción u omisión
- Relación de causalidad
- Culpa o negligencia del agente (Acto culposo)

IV.2.- Elementos ACTUALES

- Daño
- Acción u omisión
- Relación de causalidad

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

V.- Evolución de la Responsabilidad Civil

- Principio General, en virtud del cual “Nadie puede causar daño a otro”.
- Conferir mayor protección a las víctimas
- El cumplimiento de la normativa no exime de responsabilidad
- Inversión de la carga de la prueba: se presume que el causante del daño es culpable a no ser que demuestre lo contrario
- Incremento de la diligencia debida (diligencia profesional)
- La Responsabilidad por RIESGO: quien desarrolla una actividad arriesgada en beneficio propio debe sufrir los inconvenientes.
- Medidas preventivas y cautelares
- Solidaridad cuando no es posible individualizar responsabilidades

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

VI.- Eficacia de la Responsabilidad actual para reparar los daños ambientales

- Se indemniza y no se repara el daño material
- Daños colectivos que afectan a una pluralidad de personas y al dominio público
- Daños continuados. (Contaminación accidental, crónica o por acumulación)
- Dificultad de establecer criterios de valoración del daño para fijar indemnización
- Dificultad a la hora de identificar al causante de la contaminación

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

VI.- La propuesta de Directiva sobre Responsabilidad Ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales (23/01/2002)

- **AMBITO APLICACIÓN:** Sólo «Daños ambientales» (daños a la biodiversidad, a las aguas y al suelo) o amenaza inminente de los mismos.
 - Excluye los «Daños tradicionales» y otros daños (hidrocarburos, nucleares...) regulados por Convenios internacionales (art. 3)
 - Excepciones (art. 9)
- Combina mecanismos **REPARATORIOS y PREVENTIVOS** (art. 4 y 5)
- Evaluación de los daños ambientales sobre la base del **COSTE DE REPARACIÓN** y no del valor monetario de los mismos.
- Responsabilidad **OBJETIVA** para las actividades ocupacionales del Anexo I y **SUBJETIVA** para las demás (art. 3, 8 y 10).

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

Las nuevas Responsabilidades Legales Civiles en MEDIO AMBIENTE

VI.- LA PROPUESTA DE DIRECTIVA

- Responsabilidad **SOLIDARIA o MANCOMUNADA** (art. 11)
- Limitación periodo recuperación de costes: **5 años**
- La «Responsabilidad Ambiental» es exigible ante la autoridad competente (art. 13). No es necesario acciones de responsabilidad Civil ante los Tribunales.
- **LEGITIMACIÓN**. (art. 14)
 - Personas afectadas (real o potencialmente) por daños ambientales y
 - “Entidades cualificadas”
- Fomento (no obligación) de seguros y garantías financieras (art. 16)
- Carácter **NO RETROACTIVO** (art. 19)
- Información de los EE.MM. a la Comisión (Anexo III) (art. 20)
- Plazo de transposición: **30/6/2005** (art. 21)

7 y 8 de Mayo de 2003

XIV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros

ANEXO 1:

Referencias a la reparación de daños en el Derecho Administrativo

Referencias a la Reparación de DAÑOS en la Legislación ESTATAL

- **Ley 10/1998 de Residuos**
- **RDL 1/2001 de Aguas Continentales**
- **Ley 16/2002 IPPC**

Versión Actualizada de Textos SALDMA®

Datos de la Norma

Nivel Legislativo:	ESTATAL
Tipo de Norma:	LEY
Número de la Norma:	10
Año:	1998
Fecha de Promulgación:	21/4/1998
Título:	De Residuos.
Diario Oficial de Publicación:	BOE
Número de Diario Oficial:	96
Fecha de Publicación:	22/4/1998

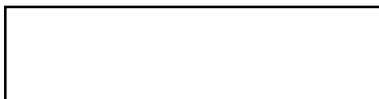
Original de la norma: Original del Boletín (C).

Nº de págs. de la norma VATS: 14. Incluye Anexos.

www.infosald.com

INTERPRETACIÓN DE LAS MARCAS SOBRE LOS TEXTOS

②



Indica párrafos de texto que dejan de ser de aplicación por haber sido **derogados, sustituidos o modificados**. Siempre llevan asociados una llamada que, a pie de página, indica la norma que los deroga, sustituye o modifica.

⑦

Llamadas a pie de página. Pueden ir asociadas a zonas de texto derogado, sustituido o modificado (para indicar la norma que lo deroga, sustituye o modifica), o libres, dando lugar a cualquier tipo de **comentario**.